DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
OBJETO A CONTRATAR:	Arrendamiento de un vehículo automotor como medio para la atención ciudadana y la difusión de los servicios y proyectos de la Caja de la Vivienda Popular	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2026	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección de Mejoramiento de Vivienda	
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($157.694.997,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos	
CDP	Se adjuntará en la apertura del proceso.	
RECURSOS:	Inversión:	X
	Funcionamiento	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Al respecto, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* le asignó a la Caja de la Vivienda Popular la función de tramitar los actos de reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística.

Que mediante Acuerdo 009 de 2020 *"Por el cual se adiciona el Acuerdo 004 de 2008"* se asignan las siguientes funciones a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda:

"ARTÍCULO 7°. DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA*. Son*

funciones de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda:

(…)

18. Apoyar técnicamente a los interesados en adelantar actos de reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados urbanísticamente en especial en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico de la construcción y el peritaje técnico, y en obtener licencias de construcción, así como la aprobación de otras actuaciones en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

19. Elaborar los proyectos de actos administrativos de reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados urbanísticamente, así como de las licencias de construcción y la aprobación de otras actuaciones en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat".

En ese sentido, la Caja de la Vivienda Popular, expidió la Resolución No. 1899 de 2021 y en cumplimiento de lo allí establecido, tiene la responsabilidad de garantizar la operación de la Curaduría Pública Social, cuyo objetivo es facilitar el acceso de los hogares de estratos 1 y 2 a procesos de reconocimiento y licenciamiento de sus viviendas de interés social en asentamientos legalizados del Distrito Capital.

A su vez, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 Bogotá Camina Segura, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 927 del 12 de junio de 2024, de conformidad con el articulo 4 Ibidem, cuyo objetivo general tiene como estrategia prioritaria "(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional (…)".

El referido PDD 2024 – 2027, tiene establecido la realización de cinco (5) objetivos estratégicos, para la consecución de las metas establecidas en el mismo, propendiendo por el bienestar del ciudadano y el mejoramiento en su calidad de vida, dentro de los cuales la Caja de la Vivienda Popular desarrolla dos (2) en el marco de su objeto social, así: ii. Bogotá confía en su bienestar: *"(…) es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales (…)".* iv. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: "Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático.

Así las cosas, para el cumplimiento del objeto de la Entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Distrital de Desarrollo que de manera directa o indirecta se relacionan con la Caja de la Vivienda Popular, esta requiere contratar bienes y servicios, razón por la cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proyecto *"Contribución a la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y aprobación del espacio público en Bogotá D.C." responde* a una necesidad urgente de mejorar la calidad de vida de las familias en barrios previamente legalizados. A pesar de contar con reconocimiento legal, muchas de estas viviendas siguen en condición de informalidad y los espacios públicos carecen de una planificación adecuada, lo que afecta la seguridad, el acceso a servicios y la integración social. La alta informalidad en el desarrollo urbano es un problema que impacta a la ciudad, con un 30% del suelo urbano desarrollado sin planificación, lo que genera deficiencias estructurales y dificultades en el acceso a servicios básicos. La falta de planificación en el espacio público limita la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades, generando segregación social y precariedad habitacional, lo que afecta la salud y el bienestar de los habitantes. La implementación de actos de reconocimiento permitirá consolidar procesos de ordenamiento territorial y acceso equitativo a la vivienda, fortaleciendo la institucionalidad y la capacidad de respuesta del Distrito. La formalización de la vivienda trae consigo múltiples beneficios, entre ellos, seguridad jurídica para los propietarios, acceso a créditos, subsidios y servicios públicos domiciliarios. Además, la mejora en la infraestructura urbana contribuye a la dignificación de los barrios y al fortalecimiento del sentido de pertenencia de los ciudadanos. La intervención en las fachadas y el espacio público no solo embellece las comunidades, sino que también reduce problemas asociados a la inseguridad y el aislamiento, permitiendo un mejor aprovechamiento del entorno y promoviendo una mayor convivencia ciudadana. Al integrar la Curaduría Pública Social y la Secretaría Distrital del Hábitat en este proceso, se garantiza una

planificación más eficiente y sostenible, permitiendo que las acciones tengan un mayor impacto en el desarrollo urbano de la ciudad. Adicionalmente, la planificación del espacio público puede incorporar estrategias de mitigación

Durante la vigencia anterior, la entidad implementó y validó operativamente el programa mediante el uso de un vehículo acondicionado como oficina itinerante, lo cual permitió desarrollar jornadas integrales de atención en territorio, articulando procesos de orientación pedagógica en normativa urbana, mesas de escucha comunitaria, revisión preliminar de documentación y acompañamiento a los ciudadanos en el inicio de trámites relacionados con el reconocimiento de edificaciones existentes, entre otros servicios propios de la Curaduría Pública Social.

Como resultado de esta implementación, entre los meses de abril y junio se realizaron jornadas territoriales en cuarenta y ocho (48) barrios, atendiendo a seiscientos cincuenta y cinco (655) ciudadanos, con un crecimiento sostenido en la cobertura territorial que pasó de cinco (5) barrios atendidos en el mes de abril a veintitrés (23) barrios en el mes de junio. Estos resultados evidencian la capacidad del modelo móvil para ampliar de manera progresiva la presencia institucional, responder oportunamente a la demanda ciudadana y focalizar la atención en zonas con mayores necesidades urbanas y habitacionales.

La experiencia de la vigencia anterior demostró que la Curaduría Móvil no sustituye la atención presencial en sede, sino que la complementa y fortalece, al permitir que los trámites iniciados en territorio ingresen a los procedimientos institucionales con mayor nivel de claridad, completitud y orientación previa, lo que se traduce en una reducción de reprocesos, una mejora en la calidad de la información aportada por los ciudadanos y un fortalecimiento de la confianza entre la comunidad y la entidad.

En el marco del plan institucional, se fijó como meta la expedición de 2.000 actos administrativos entre los años 2026 y 2027, proyectándose un avance de 922 actos en 2026, es por ello que, la Curaduría Móvil constituye un mecanismo efectivo para materializar el principio de acceso equitativo a los servicios y el enfoque territorial de la gestión institucional, en la medida en que permite llevar la atención directamente a los barrios priorizados, superando limitaciones asociadas a la distancia, los costos de desplazamiento, la informalidad de la tenencia y la desconfianza histórica frente a las entidades públicas.

La Curaduría Pública Social, requiere garantizar la continuidad y operatividad del programa de Curaduría Móvil, como un instrumento esencial para el cumplimiento de su misión institucional y como eje operativo de la estrategia de desconcentración territorial, orientada a acercar los servicios de orientación técnica, jurídica y social a la ciudadanía ubicada en territorios con altos niveles de informalidad urbanística, déficit habitacional y barreras

estructurales de acceso a la oferta institucional.

En este contexto, el arrendamiento del vehículo automotor constituye un medio indispensable para la operación de la Curaduría Móvil, toda vez que garantiza las condiciones logísticas, de movilidad, visibilidad institucional y adecuación funcional requeridas para la prestación continua y eficiente del servicio en territorio. En consecuencia, la contratación para la presente vigencia no corresponde a una nueva iniciativa, sino a la continuidad de una estrategia previamente implementada, evaluada y validada, que se configura como un insumo fundamental para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 8013 y de los objetivos de desconcentración territorial definidos en el Plan Distrital de Desarrollo.

La no contratación del vehículo implicaría la suspensión de una estrategia institucional que ha demostrado resultados concretos en términos de cobertura, acceso efectivo a los servicios, eficiencia operativa y focalización de la atención en población prioritaria, lo que afectaría de manera directa el cumplimiento de los objetivos misionales de la Curaduría Pública Social, el logro de las metas de inversión y la capacidad de la entidad para responder a las necesidades de los territorios con mayor vulnerabilidad urbanística y habitacional. Por lo anterior, se concluye que el arrendamiento del vehículo resulta necesario, pertinente y plenamente justificado para la presente vigencia.

Cabe anotar que esta necesidad, se encuentra incluida en el PAA de 2026.

2. OBJETO

Arrendamiento de un vehículo automotor como medio para la atención ciudadana y la difusión de los servicios y proyectos de la Caja de la Vivienda Popular

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar, en calidad de arrendamiento, un vehículo automotor destinado a la operación de la Unidad Móvil de la Curaduría Pública Social, el cual deberá contar con las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad necesarias para la prestación de servicios de atención ciudadana en territorio. El vehículo deberá entregarse en adecuado estado de funcionamiento, cumpliendo la normatividad vigente en materia de tránsito, seguridad vial y operación de vehículos automotores.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que el vehículo se encuentre debidamente acondicionado y equipado como oficina itinerante, incluyendo el mobiliario requerido, la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo

de los equipos técnicos y tecnológicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, asegurando su disponibilidad y operatividad durante toda la vigencia del contrato.

El alcance del contrato comprende, igualmente, a la provisión del recurso humano necesario para la operación integral de la Unidad Móvil, así como la logística asociada a la movilización, instalación, configuración, soporte técnico y desinstalación de los equipos y elementos requeridos en cada jornada territorial, garantizando la continuidad del servicio y la atención oportuna a la ciudadanía.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las características, especificaciones técnicas, niveles de servicio y condiciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente estudio previo y deberán ser observados de manera estricta por el contratista durante la ejecución del mismo.

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de Vehículos
25000000	25100000	25101900	25101929	Van Oficina
25000000	25100000	25101900	25101928	Camión de medios móviles

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas para la ejecución de la presente necesidades se relacionan en el anexo de especificaciones técnicas del presente documento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Cabe señalar que la menor cuantía para la Entidad es de hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales, cuyo valor en pesos según vigencia fiscal 2026 corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE.** Así las cosas, dada la cuantía del proceso y en razón a las características de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Arrendamiento

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($157.694.997,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos**.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados.

El oferente deberá tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, , entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, , prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Las condiciones de costo se describen en el **análisis del sector** anexo que hace parte integral

del presente documento

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda y Dirección Jurídica realizaron la estructuración de la necesidad para lograr los objetivos de un arrendamiento de Un Vehículo automotor para prestar el servicio de Unidad Móvil, para determinar las especificaciones técnicas del vehículo requerido para la prestación del servicio.

A partir de ello procedió a enviar las solicitudes de cotización a 15 empresas de publicidad, junto con las condiciones técnicas requeridas para el servicio el 25 de enero 2026 y 02 de febrero de 2026, de las cuales solo cinco (5) respondieron por correo electrónico, por lo tanto, se resume así:

PROVEEDOR	VALOR MENSUAL ARRIENDO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR MENSUAL +IVA	VALOR POR CONCEPTO DE BRANDING
ABC Publicidad Móvil SAS	$ 13.000.000	$ 2.470.000	$ 15.470.000	$ 3.000.000
Contrapunto Group	$ 23.400.000	$ 4.446.000	$ 27.846.000	$ 21.420.000
Alo Publicidad	$ 8.700.000	$ 1.653.000	$10.353.000	$4.000.000
Orange	$ 14.000.000	$ 2.660.000	$16.660.000	$3.800.000
Neomedia Advertising SAS	$ 18.750.000	$ 3.562.000	$22.312.500	$2.250.000
PROMEDIO			**$ 18.528.300**	**$ 6.894.000**

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación se aplicó la fórmula estadística MEDIANA entre las cotizaciones presentadas y el valor del contrato celebrado en la vigencia 2025 con su respectivo incremento del IPC. No se tiene en cuenta la cotización del proveedor Contrapunto Group, dado que no es comparable con las otras cotizaciones.

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL APARTIR DE LAS COTIZACIONES

Para la determinación del presupuesto oficial, se optó por la mediana como medida de tendencia central, dado que permite neutralizar el impacto de valores extremos o atípicos identificados en el estudio de mercado. Mientras que el promedio se ve afectado por cotizaciones significativamente altas que podrían generar sobrecostos, la mediana refleja con mayor precisión la realidad competitiva del sector. Este método garantiza un presupuesto equilibrado y proporcional, que asegura la pluralidad de oferentes conforme a los principios de economía y selección objetiva de la Ley 80 de 1993.

PROVEEDOR	VALOR MENSUAL +IVA	VALOR POR CONCEPTO DE BRANDING
ABC PUBLICIDAD MÓVIL SAS	$ 15.470.000,00	$3.000.000,00
CONTRATO VIGENCIA 2025 CON INCREMENTO DEL IPC	$ 17.516.666,00	$6.306.000,00
CONTRAPUNTO GROUP	$ 27.846.000,00	$ 21.420.000,00
ALO PUBLICIDAD	$ 10.353.000,00	$ 4.000.000,00

ORANGE	$16.660.000,00	$ 3.800.000,00
NEOMEDIA ADVERTISING SAS	$ 22.312.500,00	$ 2.250.000,00
MEDIANA (SOBRE VALOR TOTAL)	$ 17.088.333,00	$ 3.900.000,00
PROMEDIO	$ 18.359.694,33	$ 6.796.000,00
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 5.523.544,51	$ 6.747.339,47
	1	2
PLAZO CONTRACTUAL 9 MESES	$ 153.794.997,00	$ 3.900.000,00
TOTAL VALOR CONTRATO (1+2)	**$ 157.694.997,00**	

Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, expresadas en las cotizaciones realizadas por la Entidad, se presupuestó la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($157.694.997,00).**

5.1 PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO/GLOBAL MAXIMO A PAGAR (indicar si incluye o no el IVA)	
1	ARRIENDO MENSUAL	MENSUAL	$17.088.333 INCLUÍDO IVA	
2	CONCEPTO DE BRANDING	AL INICIO DEL CONTRATO	$3.900.000	

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se anexa dentro de la apertura del proceso.

5.3. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta seleccionada sin fórmula de reajuste y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos del presente proceso de selección se relacionan en el anexo No. 02 del presente documento.

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

(El área solicitante de la contratación deberá efectuar el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la contratación. Para el efecto deberá el área revisar el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Acuerdo Comercial	Caja de la vivienda popular incluido en Acuerdo Comercial	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala)	Si	Si	No	Si
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si

Si alguno de los acuerdos comerciales no resulta aplicable al proceso, debe explicarse la razón por la cual se considera aplicable alguna de las excepciones.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1., el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple
Requisitos Financieros	Cumple/No cumple

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas que se encuentran detalladas en el anexo técnico.

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia, así:

a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA - EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción y haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), del acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La experiencia este en firme a la fecha de cierre del proceso.
2. Máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados, con personas pública y/o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda o se relacione con SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS O UNIDADES MÓVILES.
3. Los contratos con los que se pretende hacer valer la experiencia deben estar identificados

por lo menos en uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de Vehículos
25000000	25100000	25101900	25101929	Van Oficina
25000000	25100000	25101900	25101928	Camión de medios móviles

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso y todos deben estar inscritos en el RUP, con los códigos correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación en valor de las certificaciones, se tomará el SMMLV del año en que se finalizó la ejecución del contrato.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN

COLOMBIA:

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN,

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Adicionalmente al RUP, se deberá aportar:

1. **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

   Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

   Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

2. **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.** El proponente adicionalmente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente

(SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS O UNIDADES MÓVILES.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una unión temporal o consorcio, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de la firma que está presentando la propuesta. Así mismo para la verificación de la experiencia específica, se tendrán en cuenta las certificaciones en conjunto, las cuales deben cumplir con lo requerido en el presente numeral.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, la Caja de la Vivienda Popular podrá solicitárselas a los proponentes por escrito, quién contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la entidad, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

VALIDEZ DE LAS CERTIFICACIONES:

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes

de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.
- Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido inscritos por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.
- No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de **LA CVP** LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ETC, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, **LA CVP** tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que

la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de **MIPYMES y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,** podrán acreditar su experiencia en **MÁXIMO CUATRO (4)** certificaciones, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados en el subnumeral anterior, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con el objeto de contratación.

La sumatoria expresada en S.M.ML.V de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100%) respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Nota: Para efectos de validación de la experiencia se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos en el numeral anterior

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el anexo verificación capacidad financiera y organizacional.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, así:

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
	PUNTAJE
Factor Calidad	29.75
Apoyo Industria Nacional	10,00
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021	0,25
Oferta Económica	60,00
PUNTAJE TOTAL	**100,00**

9.1. FACTOR TÉCNICO CALIDAD

La Entidad asignará veintinueve puntos cincuenta (29.75) puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción por parte del Representante Legal del Formato Factor de Calidad, a utilizar en la ejecución del contrato un vehículo con especificaciones técnicas avanzadas, que incluya:

FACTOR DE CALIDAD	Puntaje
Disponibilidad de vehículo adicional tipo 4x4 para apoyo a traslados del equipo técnico, destinado a facilitar el desplazamiento de los profesionales en zonas de difícil acceso o con condiciones viales complejas durante las jornadas territoriales.	8.75
Vehículo principal con tecnología de bajas emisiones (Euro VI), que contribuya a la reducción del impacto ambiental y al cumplimiento de criterios de sostenibilidad en la operación de la Curaduría Móvil.	7.00
Megáfono para alocución y difusión de mensajes comunitarios, destinado a la comunicación directa con la comunidad y a la convocatoria, orientación e información durante las jornadas territoriales.	3.50
Pantalla LED instalada en una o más caras del vehículo para apoyo a la difusión de información institucional, que ofrezca imágenes nítidas con distancias entre píxeles entre P3 y P10, destinada a la divulgación de mensajes informativos y orientación ciudadana durante las jornadas.	6.50
Sistema de iluminación portátil para jornadas de atención en territorio, que permita garantizar condiciones adecuadas de visibilidad y seguridad durante la prestación del servicio, especialmente en espacios con baja iluminación natural o jornadas extendidas.	4.00

9.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Bienes Nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 puntos
Promoción de Servicios (Nacional y trato Nacional)	10 puntos
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 puntos

A) Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el FORMATO **(OPCIÓN 1)**
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.
4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo H (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, LA CVP tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo H (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

A) Promoción de servicios 10 puntos (Opción 2)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el **Anexo H (OPCIÓN 2)**

A) Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos (Anexo H Opción 3)

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

9.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Caja De La Vivienda Popular otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo al emprendimiento de mujeres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o el contador público según su clasificación, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015. Esta certificación no deberá tener una expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Además, se debe indicar en la carta de presentación de la propuesta acerca de esta condición del proponente y el origen de los bienes.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

9.4 FACTOR ECONÓMICO

La oferta económica deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, e incluir de manera discriminada los siguientes ítems:

El valor mensual por concepto del arrendamiento y operación de la Unidad Móvil incluido IVA.

Un valor único correspondiente al brandeado (branding institucional) de la Unidad Móvil.

Los valores ofertados por el proponente no podrán superar los valores unitarios techo establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems señalados. Las propuestas que excedan dichos valores serán rechazadas de conformidad con las reglas del proceso.

Con la presentación de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, el proponente manifiesta expresamente su aceptación integral de la forma de pago establecida en el presente estudio previo.

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .24	Mediana con valor absoluto
.25 A .49	Media geométrica
.50 A .74	Media aritmética baja
.75 A .99	Menor valor

Las siguientes son las fórmulas que la entidad entrará a sortear:

NOTA: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [[1 - 1\frac{Me - V_i}{Me}1\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [[1 - 1\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}1\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor

de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_{\mathrm{i}}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 *"Factores de desempate",* del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Factores de Desempate.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir de manera integral, oportuna y adecuada con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas establecidas en el Anexo Técnico, el estudio previo, los pliegos de condiciones, la oferta presentada, el contrato y demás documentos que integran el proceso de selección y la relación contractual.
2. Proveer en arrendamiento una Unidad Móvil que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas, garantizando su disponibilidad permanente en las fechas, lugares y horarios definidos por la Caja de la Vivienda Popular.
3. Coordinar con la supervisión el desplazamiento, instalación y operación de la Unidad Móvil, asegurando su presencia en los puntos y horarios indicados de acuerdo con la programación y necesidades del servicio de la Entidad.
4. Cumplir de manera integral, oportuna y adecuada con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas establecidas en el Anexo Técnico, el estudio previo, los pliegos de condiciones, la oferta presentada, el contrato y demás documentos que integran el proceso de selección y la relación contractual.
5. Proveer en arrendamiento una Unidad Móvil que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas, garantizando su disponibilidad permanente en las fechas, lugares y horarios definidos por la Caja de la Vivienda Popular.
6. Coordinar con la supervisión el desplazamiento, instalación y operación de la Unidad Móvil, asegurando su presencia en los puntos y horarios indicados de acuerdo con la programación y necesidades del servicio de la Entidad.
7. Sustituir la Unidad Móvil de manera inmediata ante cualquier falla, siniestro o mantenimiento que genere indisponibilidad, asegurando que el vehículo de reemplazo cumpla con condiciones iguales o superiores, sin costos adicionales para la Entidad.
8. Proveer y mantener en óptimo funcionamiento el mobiliario y los equipos tecnológicos de la unidad, asumiendo la responsabilidad integral por los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
9. Suministrar el personal idóneo y capacitado para la operación y movilización de la unidad, garantizando el cumplimiento estricto de las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos laborales (SGSST).
10. Mantener vigente toda la documentación legal del vehículo (SOAT, póliza todo riesgo, revisión técnico-mecánica, seguros y permisos) y asegurar el cumplimiento de la normativa de tránsito y ambiental vigente.
11. Guardar estricta reserva sobre la información y datos personales administrados con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre reserva de información.
12. Atender de manera oportuna las instrucciones y requerimientos de la supervisión del contrato, y rendir los informes operativos solicitados por la Entidad para el seguimiento de la ejecución.
13. Asumir la responsabilidad por daños o perjuicios causados a la Entidad, a terceros o a bienes públicos y privados derivados de la acción u omisión propia o del personal a su cargo.

10.1 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NO APLICA.

10.2 OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con lo señalado en las fichas verdes, se incluye en los criterios ponderables la reducción del impacto ambiental y al cumplimiento de criterios de sostenibilidad en la operación de la Curaduría Móvil.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En general son obligaciones de **LA CVP 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por **LA CVP** se ajuste a los requisitos mínimos del anexo de las especificaciones técnicas. **10.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta el 15 de diciembre de 2026 término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

14. FORMA DE PAGO

La presente forma de pago se entenderá aceptada al momento de la presentación de la propuesta.

LA CVP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos mensuales previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, así:

1. Un primer pago del valor del servicio proporcional a los días de la prestación real y efectiva del servicio, el cual se contará desde la suscripción del acta de inicio y puesta en servicio del carro.
NOTA 1: Para efectos del cálculo del valor proporcional, se tomará como base el valor mensual ofertado por el contratista para el arriendo de la móvil, el cual se dividirá entre treinta (30) días calendario y el resultado se multiplicará por el número de días efectivamente ejecutados durante el primer periodo.
NOTA 2: El valor correspondiente al concepto de brandeado de la unidad móvil será cancelado por la entidad contratante en un único pago, el cual se incluirá en la primera factura que presente el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. En

consecuencia, en las facturas correspondientes a los meses siguientes no se reconocerán ni se efectuarán pagos por dicho concepto, por cuanto este se entenderá cancelado en su totalidad con el primer pago realizado.

NOTA 3: La suscripción del Acta de Inicio estará condicionada a la previa realización e instalación completa del branding institucional del bus móvil, conforme a los lineamientos e imagen corporativa definidos por la Entidad. Solo una vez verificado dicho cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, se procederá a la suscripción del Acta de Inicio y a la puesta en servicio de la Unidad Móvil.

2. Pagos sucesivos mensuales por el valor del servicio prestado.

3. Un último pago proporcional al valor de los servicios mensuales por los días efectivos de prestación de servicios del último mes de ejecución.

REQUISITOS DE PAGO:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados.

2. Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (si no tiene revisor fiscal), en la cual se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

3. Presentar certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor.

4. Los demás documentos requeridos por el supervisor del contrato al momento de presentación de las cuentas, conforme con el procedimiento de pago a terceros establecidos por LA CVP o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

REQUISITOS DE PAGO:

Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

DESCUENTOS:

El contratista deberá tener en cuenta que LA CVP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

15. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional,

Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, la cual debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Equivalente al 20% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y seis meses más Sin embargo, este amparo deberá ser ampliado por el contratista hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	Equivalente al 20% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y seis meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Equivalente al 10% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	por el tiempo de duración del contrato y tres años más

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4,** un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual	200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la póliza	Por el término de duración del contrato

NOTA:

1. El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.
2. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.
3. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
5. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
6. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del Director de Mejoramiento de Vivienda o quien haga sus veces o el funcionario que determine el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los SEIS (06) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Caja de la Vivienda Popular procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Cabe señalar que durante la liquidación **LA CVP** puede exigir al contratista la ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

18. ÁREA SOLICITANTE

LUÍS ALFONSO OJEDA MEDINA
Dirección de Mejoramiento de Vivienda

Adjunto:

Generales

Anexo No. 1. Anexo Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2. Análisis del Sector
Anexo No. 3. Matriz de Riesgos
Anexo No. 4. Verificación Capacidad Financiera y Organizacional

Específicos:

Formato: Experiencia de Proponente
Formato: Factor de Calidad.
Formato: Apoyo Industria Nacional.
Formato: Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021.

Proyectó Técnica: Hernán Venegas Avellaneda – Contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda.
Proyectó Jurídica: Rafael Augusto Hernández Urueña - Contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda.
Proyectó Financiera: Jorge Mario Sánchez Rojas - Contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda.